tisimo Ayuntamiento, se publican a continuación las listas de aspirantes admitidos y excluídos a participar en la referida

#### Aspirantes admitidos

- D. Avelino Castellanos Suárez.
- Juan Carlos Guardiola Blanco.
- Manuel Virgilio Vázquez Gutiérrez. Senén Gómez Corrai. Pilar Labrador González. Felipe Alonso Merino.

- D. Felipe Alonso Merino.
  D. Maria del Carmen de la Puente López.
  D. Feliciano Garrido Fernandez.
  D. Juanita Gordón Robles.
  D. Silvino Diez Quiñones
  D. Maria del Carmen Recio Carcia.
  D. Julio Aller Revuelta.
  D. Jesús Antonio Berjón Saenz de Miera.
  D. Carlos Villamiediana de Celts.
  D. Maria Isabel Marino Puerta.

- Maria Isabel Merino Puerta.
- Maria dei Carmen Zamora Nuñez. Ananias Taranilla Valbuena: Emigdio Gonzalez Garcia. Domingo Garcia Martín. Ď.

#### Aspirantes excluidos

- Angel Bernardino Alvarez Villalan.
- Daniel Fernandez de la Mata, Manuel Gutiérrez Sanchez.

Los tres, por haber omitido la manifestación a que hace referencia el artículo 4.º 4 del Decreto de 27 de junio de 1868.

Los aspirantes excluidos podrán formular reclamación ante la Comisión Municipal Permanente en el plazo de quince dias, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas listas en el «Boletin Oficial del Estado».

Leon, 26 de marzo de 1971.-El Alcalde.-1.928-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lérida por la que se hace publica la composicion del Tribanal calificador del concurso restringido de meritos para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado.

El Tribunal que juzgará el concurso restringido de méritos para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado estara estará compuesto por: El muy ilustre senor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, como Presidente. Vocales: Don Francisco Javier Aquilué Ortiz, Abogado del Estado; don Rafael Oliver Ipiens, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Manuel Portugués Hernando, en representación del profesorado oficial; don Juan José Marimón Marimón, Oficial Mayor en funciones de Secretario de este excelentísimo Ayuntamiento o quien le sustituya. Secretario: El Jefe del Departamento de Personal.

Lo que se hace múblico en cumplimiento da lo dispuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo tercero del Decreto de 27 de junio de 1968.

Lerida, 25 de marzo de 1971.—El Alcalde, Juan C de Sangenis y Corria.—1.926-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Mondragón (Guipúzcoa) referente a la oposición para proveer dos placas de Oficiales Administrativos de esta Cor-

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipuzcoa» nú-mero 35, de fecha 22 de marzo de 1971, aparecen publicadas las bases de la convocatoria a fin de cubrir por oposición dos plazas de Oficial administrativo.

Las plazas que se trata están clasificadas con el grado de retribución 9 de los establecidos en la Ley 108/1963, con una retribución anual de 45.000 pesetas de sueldo base, más 17.100 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y las gratificaciones que puedan acordarse por Ley o acuerdo municipal y demás derechos conforme a la legislación de aplicación general. Los que pretendan tomar parte en la oposición presentarian sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro de los treinta dias habites siguentes a la insertamiento, dentro de los treinta dias habiles siguientes a la inser-ción en extracto de esta convocatorla en el «Boletín Oficial del Estados

Mondragón, 25 de marzo de 1971.-El Alcalde.-1.877-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla refe-rente a la oposición para proveer en propiedad 14 plazas de Médicos de la Beneficencia Municipal, sicle en turno libre y siete en el restringido.

Relación definitiva de admitidos a la oposición para proveer en prepienad 14 plazas de Médicos de la Beneficencia Municipal, siete en turno libre y siete en el restringido;

- D. Francisco Fernández Palacios.
  D. Pedro Camacho Laraña.
  D. Enrique Navas Rivera.
  D. Juan Ramón Dominguez García. D. Juan Ramon Dominguez Garcia.
  D. Carlos Arsenio Simarro Garcia.
  D. Juan Sanchez Bianco.
  D. Enrique Molina Cuesta.
  D. Rafael de Vicente Esquinas.
  D. Juan Antonio Verd Conradi.
  D. José Antonio Gómez Arroyo.
  D. José Manuel Godoy Dominguez.
  D. Rafael Fernández Dominguez.
  D. Isaac Mateos Rios.
  D. Curlos Lozano Crivell.

- D. Curlos Lozano Criveli,
  D. Curlos Lozano Criveli,
  D. Manuel Diaz Vargas.
  D. José Luis Pérez Royo.
  D. Pedro Molina Palop.
  D. José Rojas Rodriguez.
  D. Saturnino Cesareo García, Pérez.

- D. Saturnino Cesoreo García Pérez.
  D. Alberto García Comez.
  D. José Reco Barba.
  D. José Gutiérrez Ordônez.
  D. Jesus Antonio Bayot Fernandez.
  D. Miguel Núnez Arjona
  D. José Antonio Pitrilo Nogales.
  D. José Luis Moreno Guerín.
  D. Manuel Lozano Crivelà.
  D. Francisco Javier Moro Alvarez.
  D. Rafael Núñez Torres.
  D. José Miguel Martin Reyes.
  Prancisco Javier Rodrignez-Piñe Francisco Javier Rodriguez-Piñero y Bravo-Ferrer. Peaerico J. Casimiro-Soriguer Escofet.

- D. José Miguel Martin Reyes.
  D. Francisco Javier Rodriguez-Piñero y
  D. Pederico J. Casimiro-Soriguer Escofet.
  D. Juan Munoz González.
  D. Manuel Causse Prado.
  D. Miguell Cruz Caballero.
  D. Aifonso Cruz Caballero.
  D. Aifonso Cruz Caballero.
  D. Aifonso Cruz Caballero.
  D. Aifonso Palma Alvarez.
  D. Alfonso Bolaños Diaz.
  D. Alfonso Bolaños Diaz.
  D. Mercedes Carranza Conde.
  D. Carlos Holgado Silva.
  D. Juan Manuel de la Vega Vázquez.
  D. Manuel Gomez Parra.
  D. Jesus Maria Sauret Valet.
  D. Felipe Sánchez de la Cuesta y Alarcón.
  D. Gunilermo Pascual Tasero.
  D. Juan Gabriel Muñoz Rodriguez.
  D. José Antonio Pérez y Pèrez.
  D. José Antonio Pérez y Pèrez.
  D. José Antonio Pérez y Pèrez.
  D. Juan Narbona Garcia.
  D. Jose Luis Garcia Fernandez.
  D. Muximo Rodolfo Campbell Roach.
  D. Acacio Cabezas Bajo.
  D. Juan Taguas-Casaño y Vaz.
  D. Eduardo Garcia Fernandez.
  D. Manuel Herrera Carranza.
  D. Jujio Sanchez Roman.
  D. Alfonso del Cuvillo y Jimenez.
  D. Francisco Javier Alba González.
  D. José Romero Encinas.
  D. Rafaci Mestres Ruiz.
  D. José Antonio Durán Quincana.
  D. José Antonio Durán Quincana.
  D. José Rafael Chacón Peña.
  D. Enrique Torija Busto.
  D. Simón Fernández Sánz.
  D. Juan Lamas Gutiérrez.
  D. Migue Gil Barrau.
  D. Emilio Sebastién Garrido.
  D. Antonio Ramos-Catalina Bardaxi.
  D. Francisco Moralo Cruceiles.
  D. Juan Antonio Bellido Gamez.
  D. Victor Manuel Holdan Sanchez.

- Francisco Morato Crucenes.
  Juan Antonio Bellido Gunez.
  Cristonal Bueno Jiménez.
  Victor Manuel Roldán Sánchez.
  Diego Ledro Moina.
  Eduardo Lissen Otero.

- D. Eduardo Lissen Otero.

  D. José Luis Castilla Osorno.

  D. José W. Valle Cabrera.

  D. Jusé R. Valle Cabrera.

  D. Emilio Fernández Bautista.

  D. Juan Carlos López Guilarte.

  D. Domingo Luis Borrero Cuenco.

  D.ª Concepción Garrido Molina.

- D.
- Manuel Pineda Mantecon, José Castro Aguirre, Andrés Daza Coronado, Francisco Torrejón Ruiz,
- Eugenio Arévalo Jiménez. Manuel Jiménez Rubio-Manzanares. José Cantillana Martinez. D.
- José Suárez Romero.

- Jose Suarez Romero.
  Fernando Boza García.
  Aurelio Arroyo Trillo.
  Bonifacio Arenas Bernal.
  Francisco Diaz Rivera.
  Ramón Candau Fernandez-Mensaque.
- D. Francisco Santiago Pernandez.
  D. Antonio Villa Diaz.
  D. Manuel Constantino Bermejo.
  D. Luis Ramos Rodriguez.
  D. Andrés Jalle Soto.
  D. José Gil Chamizo.

- José Gil Chamizo.
  Miguel Rufo Campos.
  José María Soriano Peñarrubia.
  Efrain Muriel Ledesma.
  Miguel Arsuaga García.
  José Antonio García Alcántara.
  Francisco Sóler Vázquez.
  José Maria López Puerta.
  Manuel Lino Ventura Diaz.
  Alberto del Valle Arévalo.

- D. Alfonso Acedo Prieto.
  D. Eladia Ramos Rodriguez.
  D. Luis Murillo Santos.
  D. Manuel Mena Cercas.
  D. Pedro Montilla López.
  D. Juan Antonio Martin Cabrera.
  D. José Rodriguez Luque.
  D. Antonio Gordón del Río.
  D. Pablo Puerto Romero.
  D. Alejo Henarejos López.

- D. Alejo Henarejos López. D. Francisco Rivera Iborra. D. Augusto Pérez de Vargas Ferroni.

### Turno restringido

- Julian López Delgado. Antonio Riviere Mantrana.
- José Antonio Bautista Cirujano. Daniei Nuñez Parreño.

- D. Manuel Marin Reyes.
  D. Manuel Marin Reyes.
  D. Francisco Trujillo Rodriguez.
  D. Rigardo Lenzano de la Lastra.
  D. Francisco Arroyo Cotán-Pinto.
  D. Miguel Chávez Aguilar.
  D. Augusto Pérez de Vargas Ferroni.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sevilla, 13 de marzo de 1971.—El Alcalde,—1.804-E.

# Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 664/1971, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Cesar Fernández Alva/cz.

Visto el expediente de indulto de César Fernández Alvarez condenado por la Audiencia Provincial de Ovledo en sentencia de seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de homicidio con la atenuante de preterintencionalidad, a la pena de cuatro años de prisión menor, y tentendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; Vistos la Ley de dicciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho; De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministero de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, Vengo en indultar a César Fernández Alvarez, commutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 665/1971, de 25 de marzo, por el que se indulta a Lorenzo Serrano Rodrigo.

Visto el expediente de indulto de Lorenzo Serrano Rodrigo, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Lérida en el expediente número ciento setenta y seis del año mil novecientos sesenta y ocho, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de dos cientas treinta y un mil quinientas veintiseis pesetas, con la subsidiaría en caso de insolvencia de cuatro años de prisión y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

y teniendo en cuenta las cucumonante.

hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junto de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho; el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobados por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribumal sancionador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Lorenzo Serrano Rodrigo de la sanción privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DEURETO 666/1971, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Manuel Clar Ramírez,

Visto el expediente de indulto de Manuel Clar Ramírez, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante en sentencia de trece de junio de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de diez delitos de falsedad y uno de estafa, a diez penas de un año de presidio menor y cinco mil pesetas de multa por cada uno de los primeros, y a una pena de dos meses de arresto mayor por el de estafa, y teniendo en cuenta las circumstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho:

Oido el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia cinco de inarco de mil novecientos setenta y uno,

dia cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Vengo en indultar a Manuel Clar Ramirez del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de inarzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

E: Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 687/1971, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Agustin Cabrera Delgado.

Visto el expediente de induito de Agustín Cabrera Delgado, visto el expediente de induito de Agustin Caprera Delgado, condenado por la Audencia Provincial de Madrid en sentencia de uno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, como autor responsable de cinco delitos de hurto con abuso de confianza, a la pena de seis años y un día de presidio mayor por cada uno de ellos, e incoado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al amparo de lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, al conocer del oportuno recurso de casación, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;